ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	x	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSION	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	No. 4162.010.26.1.3679-2025
CONTRATISTA	HERCA INGENIERÍA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901206399-7
OBJETO	“REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS BARANDAS DE LA GRADERÍA TERCER PISO OCCIDENTAL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN BP-26005399”.
VALOR INICIAL	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CT ($58.243.220) M/CTE. Incluido A.U. (37.5%).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06 de octubre de 2025
FECHA DE INICIO	30 de octubre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	29 de noviembre de 2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CT ($58.243.220) M/CTE. Incluido A.U. (37.5%).
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	29 de noviembre de 2025
ACLARACIÓN	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que el día 01 de octubre de 2025 se suscribió la aceptación de oferta No. 4162.010.26.1.3679-2025, con la empresa HERCA INGENIERÍA S.A.S.identificado NIT. 901206399-7, representada legalmente por el señor: CARLOS ALBERTO LOPEZ CRUZ, identificado con C.C. 94.398.133, para desarrollar el objeto “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS BARANDAS DE LAGRADERÍA TERCER PISO OCCIDENTAL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN BP-26005399”., DE CONFORMIDAD CON LA INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIOS PREVIOS, Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO.”

2. Que en la Aceptación de oferta No. 4162.010.26.1.3679-2025, se estableció el plazo de ejecución de un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, fecha en la cual se podrá realizar el inicio del contrato a través de la plataforma de contratación pública SECOP II.

3. Que, el valor de la aceptación de oferta, es la suma de: CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CT ($58.243.220) M/CTE. Incluido A.U. (37.5%).

4. Que las pólizas de garantías de cumplimiento que cubren la Aceptación de oferta No. 4162.010.26.1.1594-2025, fueron aprobadas por la Entidad el día, 30 de octubre de 2025; a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

5. Que el día 17 de octubre de 2025, se expide el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500386449, con el cual, la entidad respalda la Aceptación de oferta No. 4162.010.26.1.3679-2025.

6. Que el día 27 de noviembre de 2025, el contratista de obra HERCA INGENIERÍA CIC, mediante oficio No. 3679-004, solicitó la prórroga del contrato de obra, correspondiente a la Aceptación de Oferta No. 4162.010.26.1.3679-2025, por el término de quince (15)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

días calendario, argumentando que dicha solicitud obedece a las restricciones operativas y de seguridad derivadas de la programación oficial de partidos de la Liga y Copa BetPlay DIMAYOR 2025, así como del Torneo BetPlay 2025-II, disputados en el Estadio Olímpico Pascual Guerrero durante el mes de noviembre de 2025:

"(…)En el marco de la ejecución del Contrato de la referencia, cuyo plazo de ejecución fue establecido inicialmente del 30 de octubre de 2025 al 29 de noviembre de 2025, nos permitimos presentar formalmente la solicitud de prórroga del plazo contractual.

Esta solicitud obedece a las restricciones operativas y de seguridad derivadas de la programación oficial de partidos de la Liga y Copa BetPlay DIMAYOR 2025, así como del Torneo BetPlay 2025-II, disputados en el Estadio Olímpico Pascual Guerrero durante el mes de noviembre de 2025.

En las fechas de los encuentros futboleros dentro de los cuales se encuentran, entre otros, los partidos América de Cali vs Junior FC, Boca Juniors de Cali vs Real Cartagena y América de Cali vs Independiente Medellín, el escenario ha sido reservado de manera exclusiva para el desarrollo de dichos eventos, activándose los protocolos de logística y seguridad que contemplan el montaje de vallas y mallas perimetrales, ingreso de Fuerza Pública, personal logístico y organismos de socorro, así como la ocupación total de las graderías por parte del público asistente.

Como consecuencia de lo anterior, no ha sido posible el ingreso de personal operativo, equipos y materiales al tercer piso de la tribuna occidental en los días de partido y en las franjas horarias destinadas al montaje y desmontaje de la logística del evento, situación que ha generado la suspensión parcial de frentes de trabajo y ha reducido las horas efectivas de intervención sobre las barandas objeto del contrato, sin que ello sea imputable al contratista.

En tal sentido, y con el fin de garantizar la correcta terminación de las actividades contratadas, en condiciones de seguridad y calidad, solicitamos respetuosamente la aprobación de una prórroga del plazo contractual por quince (15) días calendario adicionales, contados a partir del 30 de noviembre de 2025, manteniéndose las demás condiciones pactadas.

Se anexan a la presente los cronogramas oficiales y soportes de la programación de partidos desarrollados en el Estadio Olímpico Pascual Guerrero durante el mes de noviembre de 2025, en los cuales se evidencia la no disponibilidad del escenario para la ejecución de trabajos de obra en las fechas indicadas.(…)"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

7. Que el contratista, como anexo a la solicitud presentada, allegó una reprogramación ajustada a los tiempos establecidos para la obra, la cual sirve de soporte técnico y administrativo a la petición inicial de prórroga.

8. Que, en ese sentido, mediante radicado Orfeo No. 202541620300027341 del 28 de noviembre de 2025, la supervisión del contrato manifestó que, una vez analizados los argumentos expuestos por el contratista, estos resultan aceptables y que, con la prórroga solicitada, se garantiza el cubrimiento total de la ejecución del contrato.

 "(…) En el marco del Contrato No. 4162.010.26.1.36794162.010.26.1.3679-20252025, cuyo objeto es: "REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS BARANDAS DE LAGRADERÍA TERCER PISO OCCIDENTAL ESTADIO OLÍMPICO PASCUALGUERRERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN BP BP-26005399". Se revisó la solicitud de prórroga presentada por el contratista y se verificó que las restricciones de acceso ocasionadas por la programación de los partidos oficiales Fecha 2 cuadrangulares de la Liga BetPlay DIMAYOR 2025 2025, Fecha 3 cuadrangulares de la Liga BetPlay DIMAYOR 2025, y la fecha 6 Cuadrangulares Torneo BetPlay Dimayor 20252025-II , en el Estadio Pascual Guerrero generaron suspensión parcial de actividades, situación no imputable al contratista.

 En consecuencia, se aprueba la prórroga del plazo contractual por quince (15) días calendario, a partir del 30 de noviembre de 2025, manteniéndose las demás condiciones del contrato.

 Este requerimiento se expide en ejercicio de las facultades de supervisión, con el fin de asegurar la adecuada gestión y protección de los recursos público. (…)"

9. Que el artículo 50 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán ser objeto de modificaciones, entre ellas la prórroga, siempre que se funden en razones objetivas que garanticen la adecuada ejecución del objeto contractual.

10. Que el artículo 40 de la misma ley dispone que los contratos deben cumplirse en los términos pactados, pero admite la posibilidad de ajustes cuando circunstancias sobrevinientes, no imputables al contratista, impidan su ejecución en las condiciones inicialmente previstas.

11. Que el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 refuerza el principio de planeación y la necesidad de asegurar la continuidad del servicio público, habilitando la prórroga como mecanismo para evitar la paralización de la ejecución contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

12. Que, en consecuencia, la prórroga solicitada se encuentra jurídicamente procedente, en tanto responde a circunstancias externas y verificables, garantiza la correcta terminación de las actividades contratadas y se ajusta a los principios de legalidad, planeación y responsabilidad fiscal previstos en la normativa vigente.

13. Que, con la prórroga solicitada, se optimizan los recursos logísticos y financieros de la Secretaría del Deporte, siendo necesario que la modificación del cronograma de entregas se formalice mediante acta de ajuste contractual, en la cual se establezca claramente el nuevo esquema de suministro, asegurando la continuidad del servicio y la adecuada ejecución del contrato.

14. Que, por lo expuesto en las consideraciones anteriores, la supervisión del contrato informa al Señor Secretario del Deporte y la Recreación de Cali que resulta viable la prórroga hasta el 15 de diciembre de 2025, en atención a las razones expuestas y con el fin de garantizar la culminación satisfactoria del Contrato No. 4162.010.26.1.3679-2025.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Se emite concepto favorable para que el señor Secretario del Deporte, apruebe una prórroga hasta el 15 de diciembre de 2025, una vez analizadas todas las consideraciones anteriores, _____ EDGAR ALFREDO MARTINEZ BALANTA Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa Supervisor del Contrato
CIUDAD Y FECHA: SANTIAGO DE CALI, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner